

Sin que motivo debate, en votación económica, se aceptó y se reservó para su votación nominal, cuestionándose: Cuchocientos sesenta y seis votos a favor y ningún voto en contra. Aprobado por cuchocien votos. Noviembre 25 del 2025.

Gabriela
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de noviembre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Gabriela Benavides Cobos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, somete a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de reserva al artículo 420 del Código Penal Federal del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 420.- Se impondrá pena de dos a nueve años de prisión y por el equivalente de mil a cinco mil días multa a quien ilícitamente:	Artículo 420.- Se impondrá pena de dos a nueve años de prisión y por el equivalente de mil a cinco mil días multa, a quien ilícitamente:
I. y II. ...	I. y II. ...
II. Bis. De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón, camarón, pepino de mar y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda 5 kilogramos de peso.	II. Bis. De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón, camarón, pepino de mar y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda 5 kilogramos de peso.
III. a V. ...	III. a V. ...

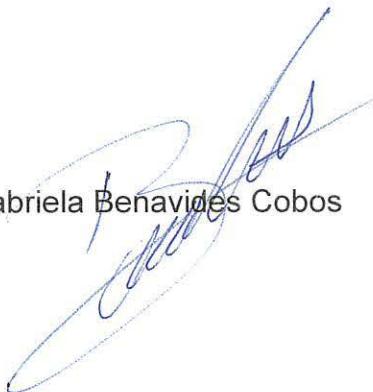
SIN CORRELATIVO

Cuando la conducta descrita en la fracción V de este artículo cause la muerte de cualquier ejemplar de fauna silvestre cuya especie este considerada en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección especial en un área natural protegida se aplicará una pena adicional de hasta cinco años de prisión.

...
...

ATENTAMENTE

Dip. Gabriela Benavides Cobos

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "B. Benavides Cobos".



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA

SOCIEDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Sin que motive debate, en votación económica, se
acepta la propuesta de Morena. En votación
Nominal, se exhorta: Coautores sesenta votos en pro y
ningún voto en contra. Aprobada por coautores sesenta votos
Noviembre 25 del 2025.

Reginaldo

30

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de noviembre de 2025

Dip. Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva,
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes suscriben **Dip. Ricardo Monreal Ávila**, Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena, **Dip. José Elías Lixa Abimerhi**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **Dip. Carlos Alberto Puentes Salas**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, **Dip. Reginaldo Sandoval Flores**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, **Dip. Rubén Moreira Valdez**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someten a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la **siguiente propuesta de modificación a los artículos 418 y 420 Quáter, del Dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de delitos contra el Ambiente y la Gestión Ambiental, para quedar como sigue:**

DICE	DEBE DECIR
Artículo 418.- Se impondrán las penas previstas en este artículo al que ilícitamente realice alguna de las siguientes conductas fuera de una zona urbana: I. Al que desmonte, extraiga o destruya cualquier tipo vegetación natural o recurso forestal maderable, se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de mil a cinco mil días multa. II. Al que corte, arranque, derribe o tale algúun o algunos árboles, se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de mil a cinco mil días multa.	Artículo 418.- ... I.... II...

DICE	DEBE DECIR
<p>III. Al que realice actividades de ocupación, invasión o cambio de uso de suelo en cualquier tipo de terreno forestal, se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de mil a cinco mil días multa.</p> <p>La pena será de seis a veinte años de prisión y de seis mil a diez mil días multa para el caso en que las conductas antes referidas afecten un Área Natural Protegida.</p> <p>Cuando las conductas a que se refiere este artículo se realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas o para obtener un lucro o beneficio económico, se le impondrá pena de ocho a aumentará hasta en quince años de prisión y de dos mil a hasta ocho mil días multa.</p>	<p>III. ...</p> <p>Cuando las conductas a que se refiere este artículo se realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas o para obtener un lucro o beneficio económico, se le impondrá pena de ocho a aumentará hasta en quince años de prisión y de dos mil a hasta ocho mil días multa.</p> <p>La pena será de seis a se aumentará hasta en veinte años de prisión y de seis mil a hasta diez mil días multa para el caso en que las conductas antes referidas afecten un Área Natural Protegida.</p>
<p>Artículo 420 Quater.- Se impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien:</p> <p>I. a V.</p> <p>VI. Genere o haga uso de información falsa o simulada respecto a una persona jurídica, en materia de sustentabilidad o con relación a su desempeño o mejora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes y normas ambientales, con el propósito de engañar a consumidores, inversionistas o instituciones del sistema financiero, o con el objetivo de alcanzar un lucro o ventaja indebidos;</p>	<p>Artículo 420 Quater.- ... Se impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien:</p> <p>I. a V.</p> <p>VI. Genere, e haga uso de use o difunda información falsa o simulada, respecto relativamente a una persona jurídica, en materia de sustentabilidad con relación a su desempeño, e mejora o en el cumplimiento de las obligaciones previstas en leyes y normas ambientales, con el propósito de engañar que induzca al engaño, error o confusión en los consumidores, inversionistas, instituciones del sistema financiero, o con</p>

DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo.	<p>el objetivo de para alcanzar un lucro o ventaja indebidos;</p> <p>VII. Genere, use o difunda información falsa o simulada, ante las autoridades ambientales, para obtener registros, constancias, reconocimientos, distintivos, certificados de desempeño ambiental o cualquier otra relacionada con la gestión ambiental;</p>
VII. Proporcione información falsa o simule el cumplimiento de sus obligaciones en el sistema nacional o internacional de comercio de emisiones de gases de efecto invernadero.	<p>VII. VIII. Proporcione información falsa o simule el cumplimiento de sus obligaciones en el sistema nacional e internacional contractuales o legales en materia de comercio de emisiones de gases de efecto invernadero;</p>
...	...

ATENTAMENTE

Dip. Ricardo Monreal Ávila

Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena

Dip. José Elías Lixa Abimerhi

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Carlos Alberto Puentes Salas

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Rubén Moreira Valdez

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional